



CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE MENSAJERIA

Entre los suscritos a saber **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** y por la otra, **JUAN MANUEL MARTINEZ REYES**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía 91.157.553 quien actúa en nombre y representación propia y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato para la prestación de servicios personales de apoyo a la gestión en la **LOTERIA SANTANDER**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo **012 de 2012** (Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER**) y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones **1.** La **LOTERIA SANTANDER**, en su organización administrativa tiene claramente establecidas las funciones que corresponden a los servidores públicos de libre nombramiento y remoción, así como las obligaciones laborales de sus trabajadores oficiales.- **2.** Que frente a ello la **LOTERIA SANTANDER** debe desarrollar una serie de actividades que requieren del apoyo de personal que las pueda ejecutar y que permitan alcanzar los objetivos trazados. **3.** Que así mismo en todas las áreas de la Empresa se requiere apoyo operativo para el cumplimiento de objetivos trazados en las mismas. **4.** Que se ha elaborado el respectivo estudio previo en el cual se señala la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual.

PRIMERA.- OBJETO: Prestar apoyo a la gestión para realizar labores de mensajería al servicio de la Lotería **SANTANDER**. **ESPECIFICACIONES ESENCIALES: ACTIVIDADES DE MENSAJERIA.** Recoger la correspondencia en las dependencias de la entidad para ser entregada a su destino. Realizar consignaciones y diligencias bancarias de carácter oficial en las instituciones financieras de la ciudad. Realizar pagos de impuestos de foráneas, cancelación de aportes al Seguro Social, E.P.S., en las entidades financieras recaudadoras. Realizar todas las diligencias inherentes a su condición de mensajero externo, siempre y cuando tengan carácter de oficiales. Diligenciar diariamente un control de correspondencia externa a través de la planilla suministrada por la entidad, en donde se relaciona la correspondencia enviada, con su recibido, firma y sello si lo amerita. Diligenciar cronograma interno diario de mensajería por las diferentes dependencias de la entidad. Contribuir con la misión de la entidad en el desarrollo de sus actividades, en todas las dependencias a través de la recolección oportuna de correspondencia y de la entrega de la planilla control de su labor. Garantizar la confiabilidad, entrega segura y oportuna de toda clase de documentación. Absoluta discreción y reserva con la información que conoce. Las demás funciones asignadas por la Gerencia de la entidad y el Subgerente Administrativo.

SEGUNDA.- VALOR: Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.600.000)** valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: La **LOTERIA SANTANDER**, pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas, a razón de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.800.000)** o proporcionalmente si el tiempo fuere menor, previa presentación de la cuenta o factura (art. 2º de la ley 1231 de 2008) anexando el informe de cumplimiento por el supervisor del contrato y certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI).

CUARTA APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso, contenida en el certificado de disponibilidad presupuestal número 029 del 21 de enero de 2016, rubro remuneración servicios profesionales y técnicos, documento que se anexa al presente para todos los efectos legales.

QUINTA. -VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato comprenderá un término de dos meses (02) que se computarán a partir del 1º de febrero hasta el 31 de marzo de 2016, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA: El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente Administrativo de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones y en su defecto informar a la Gerencia. **2.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. **3.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos laborales. **4.** Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **5.** Las demás inherentes a la función encomendada.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones para **EL CONTRATISTA:** a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** a. Colocar a disposición del **CONTRATISTA** los implementos necesarios para la ejecución del contrato. b. cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado.

PARAGRAFO: Todas las obligaciones por parte de **LA LOTERIA** están limitadas a este contrato.

OCTAVA CLAUSULA DE INDEMNIDAD.- El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes.

NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA CESION.-:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto esta no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** El contratista se afiliará al Sistema de Riesgos Laborales y de la seguridad social de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA TERCERA – INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables en esta materia las normas exorbitantes establecidas en el manual interno de contratación. **DÉCIMA CUARTA. - GARANTIAS:** Para el presente caso la LOTERIA SANTANDER considera innecesario pedir garantías por cuanto el contrato es de un monto inferior a la mínima cuantía de la entidad y se pagará después de cumplido con el objeto del mismo. **DECIMA QUINTA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias la LOTERIA SANTANDER recurrirá en primer lugar a las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley y el Manual Interno de Contratación de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizará en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012. 3.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil diez y seis (2016).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA


LILIAN SALGUERO
Gerente General


JUAN MANUEL MARTINEZ REYES
C.C. 91.157.553

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D. 

Revisó Subg. Adm/tivo: Wilson Rueda Ine. 